



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACION



Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, y de ayudas para otras actuaciones de impacto.

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021, de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, y de ayudas para otras actuaciones de impacto, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 597657; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre de 2021), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 6º del artículo 5.c),

Donde dice:

“6.º Como excepción y siempre que la solicitud se refiera a la totalidad del centro, podrán presentarse como unidades los centros que, cumpliendo los requisitos de la letra b) de este artículo, salvo el requisito 3º, no dispongan de una plantilla de investigadores/as doctores/as adscritos/as al centro superior a 80 en el momento de presentación de la solicitud. Se consideran, a estos efectos, investigadores/as doctores/as de plantilla a todos/as los/as investigadores/as doctores/as adscritos/as al centro, independientemente del tipo vinculación -funcionarial, estatutaria o laboral- o del carácter de la misma –indefinida o temporal-.”

Debe decir:

“6.º Como excepción y siempre que la solicitud se refiera a la totalidad del centro, podrán presentarse como unidades los centros que, cumpliendo los requisitos de la letra b) de este artículo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3º del artículo 7.1.b), no dispongan de una plantilla de investigadores/as doctores/as adscritos/as al centro superior a 80 en el momento de presentación de la solicitud. Se consideran, a estos efectos, investigadores/as doctores/as de plantilla a todos/as los/as investigadores/as doctores/as adscritos/as al centro, independientemente del tipo vinculación -funcionarial, estatutaria o laboral- o del carácter de la misma –indefinida o temporal-.”

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar